



Especialidad
Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa

Módulo 6
Legislación con Perspectiva de Género

Unidad 1

Antecedentes generales
de la perspectiva de género



Presentación y bienvenida

Apreciada/o estudiante, a través de esta Unidad se pretende que generes un pensamiento que asuma la perspectiva de género como un proceso metodológico y político, intrínseco a tu práctica profesional y a tu vida cotidiana y que así comprendas su importancia en el campo legislativo, adquiriendo un bagaje de conocimientos básicos requeridos para la comprensión del género y su estructura, como una de las necesidades de cambio en la labor legislativa, para la garantía de los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Esto se logrará al poner en el proceso de aprendizaje una serie de conceptos específicos sobre el género: en cuanto a lo qué es, los términos que lo constituyen y las características que engloban su construcción, y así ayudarte, a entender la diferencia entre género y sexo, extendiendo el análisis hasta las diferentes y diversas expresiones del género que existen, pretendiendo que adoptes una postura incluyente ante la diversidad y una conciencia teórica-crítica en torno a los estereotipos y roles de género, las relaciones de poder y jerarquías que construyen una concepción de la humanidad androcéntrica.

Al mismo tiempo, se te invitará a la reflexión de manera subjetiva en cuanto a tu propio género, con la intención de ayudarte a erradicar en tu discurso y en tus prácticas, tanto cotidianas como laborales, la discriminación de género, tomando en cuenta las intersecciones que tiene éste tópico con las demás características principales que constituyen al sujeto en su ser, su hacer y en su reconocimiento social.



Índice

Objetivos particulares	5
Tema 1. El género y su estructura	6
1.1. Cuerpo: Sexo, Género e Identidad	6
1.2. Sistema de Género: Roles y Estereotipos de Género	10
1.3. Construcción de la identidad sexo/género de la persona	12
Tema 2. Perspectiva de Género.....	13
2.1. Relaciones de género: discriminación de género y otras discriminaciones múltiples (la interseccionalidad).....	15
2.2. ¿Qué es la perspectiva de género? Y ¿Qué nos permite?	17
Tema 3. Igualdad Sustantiva y Acciones Afirmativas.....	23
3.1. Antecedentes del principio jurídico de igualdad.....	23
3.2. Igualdad de Género, igualdad formal, igualdad sustantiva y medidas especiales.....	25
Recursos pedagógicos.....	33
Bibliografía	35
Conclusiones.....	37
Glosario.....	38



Objetivos particulares

- Reconocimiento de las relaciones de género en la formación de en lo individual y social, desde la subjetividad y expresión de los estereotipos y roles de género, para transformar las prácticas personales y profesionales.
- Identificar la intersección de las relaciones de género con otras relaciones de poder, para situar claramente la discriminación por razones de género en la construcción del pensamiento androcéntrico y su penetración en la historia y estructura social, política, cultural y jurídica de las sociedades.



Unidad 1: Antecedentes generales de la perspectiva de género

Tema 1. El género y su estructura

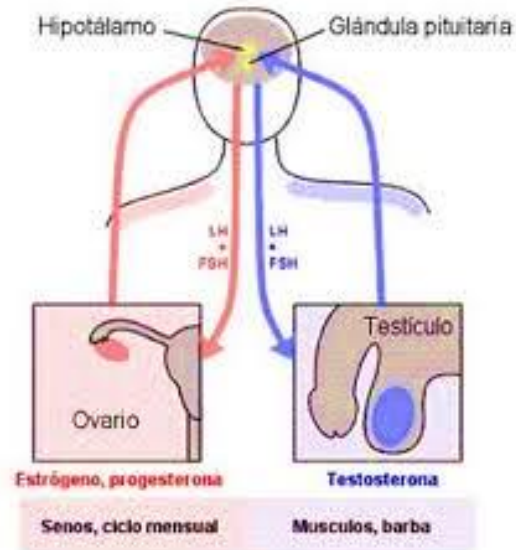
Para entender la estructura del género y así poder introducirnos en el análisis de la perspectiva de género, debemos **disecionar** los conceptos que abarcan la construcción social de nosotras/os como personas, y esto es, desde el momento de nacer, hasta las relaciones que establecemos (personales, familiares, sociales) con nuestras propias representaciones de identidad en la niñez, adolescencia, juventud y la adultez. Comprender esto nos permite adoptar en nuestro pensamiento la perspectiva de género como herramienta efectiva para erradicar en el discurso y en las prácticas legislativas, la discriminación de género, tomando en cuenta las intersecciones que tiene este tópico con las demás características principales que constituyen al sujeto en su ser, hacer y en su reconocimiento social.

1.1. Cuerpo: Sexo, Género e Identidad

Entre muchos de los aspectos y condiciones importantes en este tema, el cuerpo, es un punto de partida importante para el análisis de la estructura del género, por tres razones principales: la primera, es que nuestros cuerpos contienen en sí una carga biológica importante que determina en gran parte el cómo se ve y se desarrolla conforme crecemos. La segunda razón es, que interpretamos y vivimos nuestros cuerpos de forma distinta según la cultura y el contexto que nos rodea. Y la tercera, es que éste funciona como vehículo para vivir experiencias y para tener contacto con nuestra sociedad y el mundo, según como nos auto representamos y simbolizamos tanto subjetiva como socialmente, a través de los elementos y categorías de nuestra cultura, siempre en una relación con la/el otra/otro y con las/los otras/otros.



Es entonces que nos planteamos la primera pregunta: ¿Qué es el sexo?¹ Y es aquí donde se manifiesta la primera razón de la importancia de nuestro cuerpo en el análisis sobre el género y la identidad, ya que es a partir de nuestros rasgos físicos; los órganos reproductivos internos y los externos (los genitales); y de los cromosomas, que se determina el **sexo** de una persona al nacer (asignación de sexo), es decir si es *mujer, hombre o intersexual*, por lo tanto, el sexo es la interpretación biológica del cuerpo.



Fuente: Retomado de <https://tinyurl.com/y3olauuz>

En palabras de Katchadourian (1984:17), citado por Lagarde (1993:177) “el concepto sexo remite a la clasificación biológica de los individuos a partir de su diferenciación en la reproducción y los clasifica en hembras y machos. El sexo es un hecho biológico que por lo común tiene presencia imperativa entre los seres humanos, y una dicotomía que es mutuamente excluyente: una persona o es macho o hembra y sólo debe ser una cosa u otra... El sexo biológico implica: sexo genético definido por el número de cromosomas (46xx o 46xy) o por la presencia de cromatina sexual:/ sexo hormonal: el equilibrio andrógino-estrógeno;/sexo gonádico: la presencia de testículos u ovarios;/-la morfología de los órganos internos de reproducción;/-la morfología de los genitales externos...A estos rasgos puede agregarse el dimorfismo somático que se establece definitivamente al final de la pubertad, incluyendo las características sexuales secundarias”.

Sin embargo, desde una perspectiva más amplia, este nivel de conceptualización no necesariamente está relacionado al **aspecto reproductivo del sujeto** pues, aunque pertenezca a la biología de la persona, debemos tomar en cuenta que el atribuirle un **sexo biológico**, ya sea de **hombre o mujer, que corresponde a una**

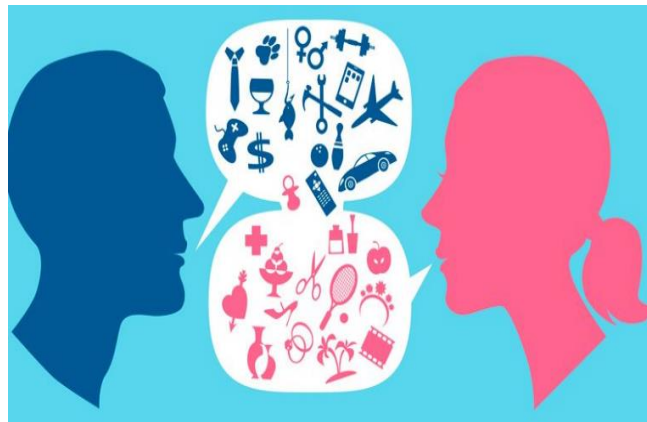
¹ No confundir sexo con sexualidad.



visión binaria, ello no determina necesariamente sus capacidades, decisiones, ni conductas, pues éstas guardan también una fuerte relación con el devenir futuro de la socialización de la persona, de la interpretación simbólica que cada persona construye en su psique y de la construcción de su **identidad sexual**. Incluso esta condición estará sujeta al reconocimiento autónomo de la persona en este nivel de representación biológica binaria, existiendo la posibilidad de una **disforia de género** y de la toma de decisión de llevar a cabo un cambio de sexo (transexualidad) al que se apegue a la **identidad sexual** con la que sí se identifica la persona. En este sentido es importante entender cuando hablamos de sexo, que hay el sexo como hecho biológico y el sexo como una posibilidad que la persona decide en la construcción de su identidad sexual.

Después de lo anterior, nos topamos con la segunda razón de la importancia del cuerpo, más allá del aspecto biológico. Pues, así como alrededor de los órganos reproductivos, hemos construido dos categorías de sexo opuestamente binarias hombre/mujer, es decir establecimos una diferencia sexual; a esta diferencia sexual también se le han construido

atributos de género: lo masculino y lo **femenino**, que por constructo social se ha asumido que le corresponden diferenciadamente a cada sexo, lo masculino “es propio” de los hombres y lo femenino “es propio” de las mujeres, la teoría de género los explica como



Fuente: Retomado de <https://tinyurl.com/y2a4my6r>

estereotipos y roles de género.

El **género** es una categoría que permite identificar cómo el constructo social, es el aparato o sistema a través del cual ha tenido lugar la producción y la normalización de lo masculino y lo femenino dentro de un **campo binario**, atribuidos al sexo hombre o mujer en un contexto social determinado.



Sin embargo, el género como mecanismo a través del cual se **naturalizan** estas nociones, debe ser comprendido como un **espectro** amplio, que en la realidad no se limita a este **binarismo**, lo que posibilita la inclusión de todas las **expresiones de género** que existen en la humanidad, entendiendo que no por tener un género socialmente asignado en la infancia (hombre/masculino-mujer/femenino), la persona se identifique con éste en el devenir de su vida.

Por esto mismo, la complejidad del género se puede explicar desde una perspectiva psicológica para la que el género es una categoría en la que se articulan tres instancias básicas: a) la asignación de género, b) la identidad de género y c) el papel o rol de género. (Lamas, 2006, p.35-36)

Ante esto debemos entender que el hecho físico del **sexo**, identificado “objetivamente” por personas adultas socialmente construidas, suele dar pie a que se haga una **esencialización** reductiva de la vida de las personas a partir del concepto “hombre/mujer” con sus atributos del género y se entienda que, sus capacidades, decisiones, conductas, relaciones, etc. tienen que ver solo con la “naturaleza” de su **sexo**, reducción totalmente errónea.

La **esencia** basada en la biología deriva en dar por sentado lo que creemos que es lógico por su relación tanto en la “relación reproductiva” como con la “naturaleza” del sexo biológico y la relación con la construcción cultural del género, es decir **biologizamos el género** (ej. Macho-hombre=masculino=fuerte o Hembra-mujer=femenina=débil), encontrando su fundamento en lo que nos parece proveniente de la condición natural y/o animal que tenemos los seres humanos como seres vivos y hace que perdamos de vista la gran diferencia de lo que nos hace ser una especie con una socialización única y específica, y una conciencia y cognición que nos diferencia de los otros seres vivos.

Esta problemática se relaciona con la **formación de la identidad**. “...Colocar la cuestión de la identidad en la cultura, derrumba concepciones biologicistas: tener identidad de mujer, posición psíquica de mujer, sentirse mujer, y ser femenina, o sea, asumir los atributos que la cultura asigna a las mujeres no son procesos



mecánicos, inherentes al hecho de tener cuerpo de mujer. Contar con ciertos cromosomas o con matriz no implica asumir las prescripciones del género y los atributos femeninos; ni viceversa en el caso de los hombres.” (Lamas, 2000, p.99)

Por ello no perdamos de vista en el quehacer legislativo entender con claridad como lo señala Lagarde (1993).

“la categoría género, refiere un complejo de determinaciones y características culturales (económicas, sociales, jurídico-políticas y psicológicas) que crean lo que en cada época, sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser mujer o ser hombre, o ser cualquier otra categoría genérica. Los géneros son históricos, y en ese sentido son producto de la relación entre biología, sociedad y cultura, y por ser históricos devienen y presentan una enorme **diversidad**.” (p. 177).

Y como lo refiere Lamas (2000):

“... el género es una simbolización, no una descripción. En la psique humana **se condensan** tanto las circunstancias y condiciones de vida que enfrentan los seres humanos, como las fantasías, angustias y miedos individuales. Preguntarse cómo han sido inscritas, representadas y normadas la feminidad y la masculinidad implica realizar un análisis de las prácticas simbólicas y los mecanismos culturales que reproducen el poder a partir del eje de la *diferencia sexual*” (...) “Por eso, quienes se han interesado por deconstruir los procesos sociales y culturales del *género*, deben también comprender las mediaciones psíquicas y profundizar en el análisis sobre la construcción del sujeto.” (p.104)

1.2. Sistema de Género: Roles y Estereotipos de Género

Después de entender qué es el sexo y qué es el género, podemos comprender desde una nueva perspectiva que como personas configuramos nuestra identidad sexo/género a partir de aspectos de lo innato y de lo adquirido socialmente, y que en esta producción y normalización de lo masculino y lo femenino dentro del campo binario, atribuidos al sexo hombre o mujer, formamos parte de un **sistema de géneros**, a partir de los **estereotipos y roles de género** construidos y reproducidos cultural, social y familiarmente.



La **escencialización y biologización del género**, establecidas culturalmente presuponen que el hombre por su condición biológica de fuerza domina por naturaleza, dándole su lugar de ser, hacer y estar en la vida pública; y por su parte la mujer, por el hecho biológico de procrear y parir, se señala que es débil, vulnerable y debe ser protegida, así como también se considera que le es innato alimentar, cuidar y proporcionar afectos por lo tanto debe permanecer dentro de la esfera privada de la vida al cuidado del hogar y de su familia.

Lo anterior construye el fundamento de la división sexual o genérica del trabajo, al colocar al hombre en el **mundo productivo** y a la mujer en el **mundo reproductivo**. Es así que las mujeres se construyen en su **existencia vital**, para los otros, para dar vida o placer, para cuidar y atender; y también es la base de la construcción de los estereotipos y roles de género. Lo hasta aquí descrito se le nombra “relaciones de género o genéricas”.

La sobre valoración del hombre y lo masculino que subyace de la relación genérica se fundan en el **poder patriarcal**, que **privilegia** lo masculino y al hombre, atribuyéndole la **propiedad** y **subordinación** de lo femenino y la mujer, donde mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá de que un miembro masculino retenga dicha posición.

Esta configuración ideológica y simbólica que coloca en el centro de todas las cosas y como eje de la existencia humana al hombre y lo que le define como masculino, construyéndose una concepción **androcéntrica** de la realidad desde la mirada masculina como la única posible y universal y por tanto generalizada para toda la humanidad, sean hombres o mujeres, se convierte en el referente epistemológico, del conocimiento y de la vida toda, por ello la historia, la ciencia, la política, las leyes, las normas se fundan en el hombre y en lo masculino, **invisibilizando**, **desconociendo** y **cosificando** la existencia y participación de la mujer y lo femenino en el mundo. Construyéndose así la discriminación y violencia hacia las mujeres y a todo aquello que se construya desde lo femenino.



Actividad

Ve el video para reforzar tu aprendizaje.

Identifica 5 estereotipos y roles de género que consideres se presenta en tu vida personal y laboral, e identifica si te han limitado en el desarrollo integral de tu vida.

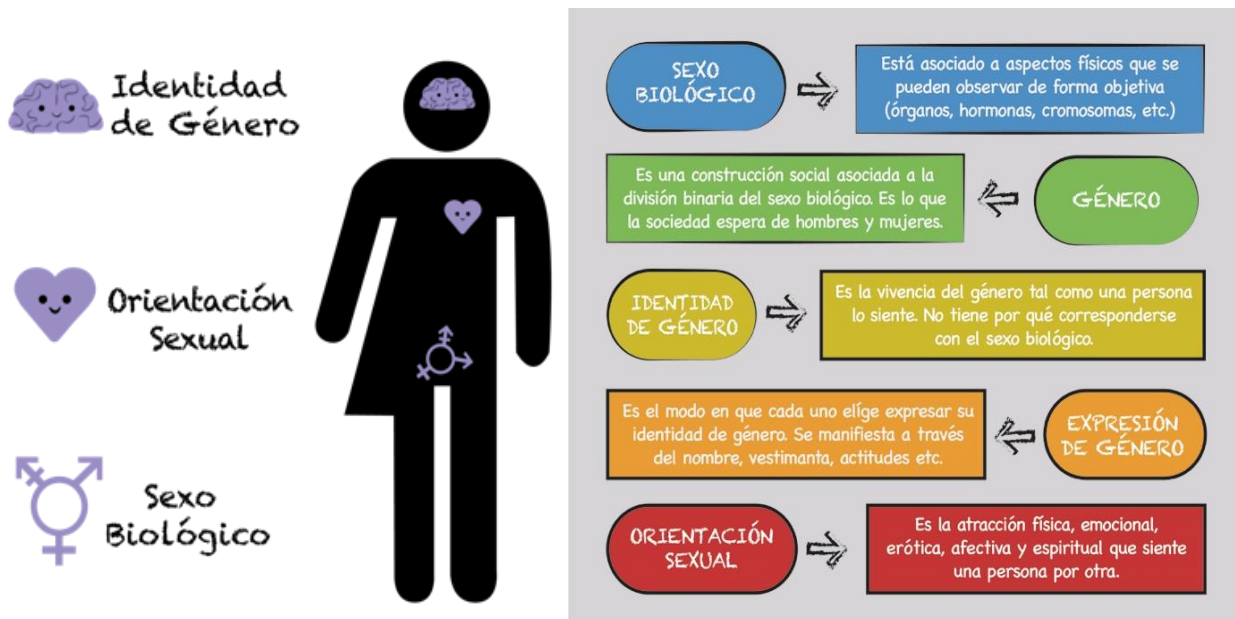
Comparte en el Blog del Grupo tu trabajo y dialoguen sobre los mismos.

VIDEO ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

<https://www.youtube.com/watch?v=d36phzZib90>

1.3. Construcción de la identidad sexo/género de la persona

Esquema 1. Identidad sexo / género



Fuente: Inspirado en recursos gráficos de TomáNota Nicaragua y Fundación Huésped.



Actividad

Objetivo: Se busca que reconozcas posibles prejuicios y estereotipos de género que tienes y reproduces en tu vida personal y profesional, para que primero lo hagas conciente y luego lo modifiques y lo hagas a un lado en tu ejercicio público.

Instrucción: A partir de lo revisado al momento y del esquema que se presenta, contesta las preguntas:

¿Cuál es mi sexo biológico?, ¿me identifica con éste?, ¿qué género se me asignó al nacer junto con mi sexo biológico?, ¿me identifico, y me siento cómodo con ese género?, si no ¿con qué género me identifico?, ¿cómo expreso mi identidad de género?, ¿en qué nivel de relación del sistema de género me encuentro, en la de poder o en la de subordinación?, ¿qué roles y estereotipos de género reproduzco en mi vida personal y en mi trabajo?, ¿qué debo modificar?

Con base a este proceso íntimo reflexivo, crea un mapa mental sobre tus respuestas. Si tienes duda de algún concepto retoma el material o investiga. Las respuestas son tuyas no requieres compartirlas.

Tema 2. Perspectiva de Género

En el tema anterior nos adentramos en un análisis del fenómeno bio-psico-cultural que significa el sexo y el género, análisis que surge gracias a los estudios provenientes del movimiento feminista, que como bien lo menciona Marta Lamas (2006) "...la indudable contribución del feminismo ha sido colocar el cuerpo en la agenda política: mostrar cómo el género moldea y desarrolla nuestra percepción de la vida en general y, en particular, poner en evidencia la valoración, el uso y las atribuciones diferenciadas que da a los cuerpos de las mujeres y de los hombres." (p.53).



Esta contribución de la que habla Lamas, data desde hace tres siglos, pues hay mujeres desde el siglo XVIII (a las cuales poco se les ha reconocido en la historia de la construcción del pensamiento moderno) que, desde su propia experiencia, se encargaron de cuestionar la configuración de las leyes del estado, y al estado mismo.

Vale la pena recordar y traer al presente a Mary Wollstonecraft quien analiza la situación de la mujer en torno a la educación y socialización (desde y para el matrimonio) de las mujeres en la Europa de aquel siglo, haciendo un llamado en su propio texto a la *Vindicación de los Derechos de la Mujer*. En éste ella comenzó a destacar aquellos roles construidos alrededor de lo “propio” de la mujer, como género femenino, que bajo “la aceptación del marco estamental y también el frecuente uso de justificaciones religiosas textuales o bien de figuras de excelencia femenina buscadas en las fuentes clásicas o sagradas...” (Valcárcel, 2019, p.16) no les permitía posicionarse, al contrario que los hombres, en un estrato de reconocimiento de la razón propia, sino más bien en el espacio de un eterno enjaulamiento, aisladas de las actividades propias de lo humano (refiriéndose a la esfera pública), y de las libertades que trae consigo el uso libre de la facultad de la razón. Así ella devela la desigualdad propiciada por la discriminación producto de la diferencia de género, sin llegar aún a tal nivel de conceptualización teórica, pero sí, dando la pauta para fundar el feminismo moderno expresado en sus propias palabras “Así pues, me aventuraré a afirmar que hasta que no se eduque a las mujeres de modo más racional, el progreso de la virtud humana y el perfeccionamiento del conocimiento recibirán frenos continuos.” (Wollstonecraft, 1792, p.6)

Con este ejemplo queremos hacerte ver que aún y cuando han pasado tres siglos, el sistema de género, construido desde el pensamiento androcéntrico patriarcal, se convirtió en el marco normativo regulatorio de la convivencia en nuestras sociedades, crenado como consecuencia una gran brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.



2.1. Relaciones de género: discriminación de género y otras discriminaciones múltiples (la interseccionalidad)

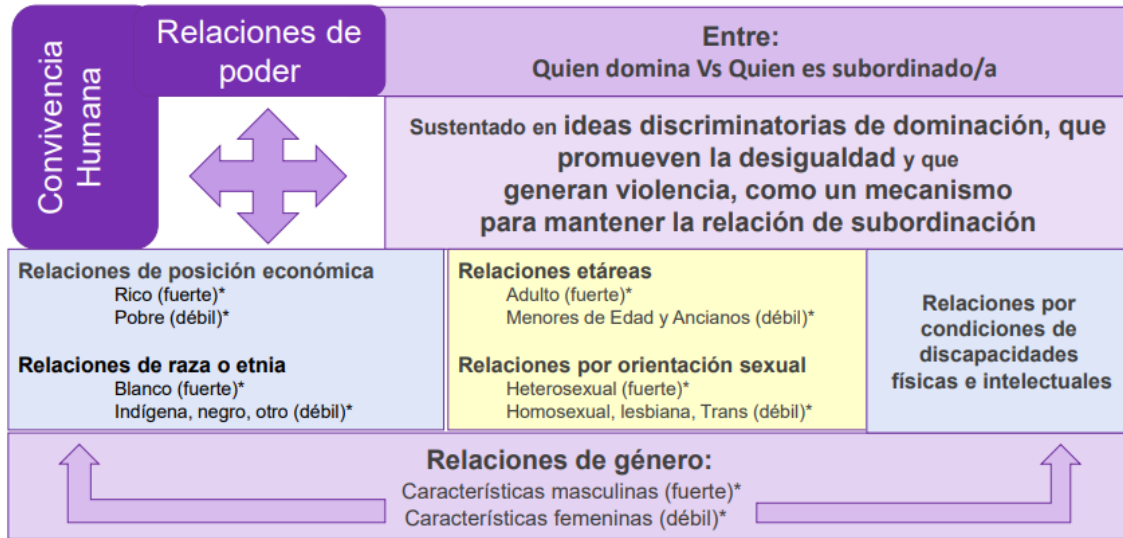
La relación genérica patriarcal androcéntrica, está presente en todas las relaciones humanas, desde las más íntimas y personales, hasta las económicas, políticas, jurídicas, sociales, culturales.

Estas relaciones genéricas han gestado la discriminación y exclusión de unas y otros al ejercicio pleno de todas sus capacidades y potencialidades, como al acceso y ejercicio pleno de todos los derechos humanos. La relación patriarcal androcéntrica ha tenido un impacto mayor de modo negativo en la vida de las mujeres, la asignación social que se le ha impuesto el rol de procrear y cuidar a la familia lo que ha llevado a excluirlas del acceso universal de sus derechos colocándolas en una profunda desventaja frente a los hombres, y más aún cuando el mundo de lo público, el tiempo del trabajo es el que domina y organiza toda la existencia humana, soslayando y dejando fuera, invisibilizando el tiempo del trabajo doméstico, el trabajo de los cuidados.

Estas relaciones genéricas se amalgaman en la construcción social con otras relaciones de poder que se dan en la convivencia social, familiar e interpersonal, desde una perspectiva histórica y dialéctica; donde siempre hay quien domina y quien es dominado/a subordinado/a, por lo que prevalece una visión, ideas, creencia del mundo, de la vida y de las cosas que domina por sobre otras, y esta que domina se asimila como única y verdad absoluta (como el androcentrismo), negando lo otro diferente que también forma parte de la realidad.



Esquema 2. Intersección de las relaciones de Poder



Fuente: Elaboración por Claudia Alonso Pesado.

Es necesario entonces identificar las relaciones de poder, ya que definen el actuar de las personas y las sociedades, hacen “intersección”, razón por la cual se habla de que el género es histórico, cultural y diverso y de las **discriminaciones múltiples, que también atraviesan a todas las personas.**

A modo esquemático estas relaciones de poder que generan desigualdad, discriminación y violencias son:

- la de clase (rico +fuerte, pobre -débil)
- las de raza o etnia (blanco/mestizo +fuerte, negro/indígena -débil);
- la de edad (adulto +fuerte, menores de edad -débil);
- capacidades/autonomía (sin discapacidad ni dependencia física intelectual +fuerte, con discapacidad o enfermedad que genera dependencia -débil);
- orientación sexual (heterosexuales fuerte, homosexuales, lesbianas y trans - débiles);
- sexo/género (hombre/masculino +fuerte, mujer/femenino -débil)



Estas relaciones de poder se transforman en el tiempo por la intersección entre ellas, y porque la/s persona/as o grupo en situación de subordinación opone resistencia ante lo que domina o quien domina, consciente o inconscientemente, propiciando las transformaciones histórico culturales, siempre y cuando encuentre las vías adecuadas para tal transformación; luego entonces en tanto más capacidades, recursos materiales, intelectuales, políticos y espirituales se tengan para oponer resistencia a esa relación de poder, es que se logra trastocar esa relación dominante y dar paso a un nuevo orden de relaciones más igualitarias y justas. Por ello se habla de empoderar a quien está en situación de subordinación según la relación de poder para que pueda construir su vida individual y social, con autonomía y libertad.

Así que, una efectiva gobernanza y legislatura con perspectiva de género, reconoce estas otras formas de segmentación social que existen cultural y socialmente y que a su vez se convierten en otras formas de discriminación más allá del género pero que se particularizan alrededor del género.

2.2. ¿Qué es la perspectiva de género? Y ¿Qué nos permite?

Al encontrarnos con lo que la lucha feminista ha nombrado como desigualdad de género en nuestra sociedad y gracias a su análisis de género feminista que, como Marcela Lagarde (2018) lo describe “es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social fundada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género” (p.16-17). Hoy se cuenta con un referente teórico y político que obliga a que la academia, los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno, el sector privado y el sector social, toda la sociedad en su conjunto lo conozca, lo aprehenda y lo incorpore en sus valores, creencias, pensamientos y conductas, para la deconstrucción, desnaturalización, desnormalización del sistema de géneros vigente, los estereotipos, las relaciones de género y la división sexual del trabajo.



Para el tema que nos atañe en esta especialidad, dentro del proceso legislativo que como poder público gesta las leyes y normativas del estado, así como la estructura presupuestaria de ingresos y egresos para cada año fiscal, es imprescindible adoptar un pensamiento crítico y analítico sobre el fenómeno que implica tal discriminación y las violencias, la implementación de ciertas herramientas que sirvan de apoyo y guía para este proceso.

De aquí la importancia de legislar con perspectiva de género para otorgar y dar garantías a las personas que les permitan encontrar las vías para salir de su situación de subordinación, y erradicar las prácticas, ideas, visiones y organización del estado y la sociedad, que permiten a que prevalezca la idea de poder y dominación de unos sobre otros.

Por lo tanto, los estudios y el movimiento feminista basándose en la teoría de género, han estructurado la **perspectiva de género como herramienta o metodología para el pensamiento y la actuación política** que “reconoce la diversidad de género y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática.” (Lagarde, 2018, p.19); que señala que “La problemática de género en que estamos inmersos mujeres y hombres forma hoy parte sustantiva en la construcción de la democracia y de los modelos de desarrollo, de la resignación de la vida personal y colectiva” (Lagarde, 2018, p.20); que reconoce que al asumirla e incorporarla en el ejercicio cotidiano de la vida, se requiere “...desmontar críticamente la estructura de la concepción del mundo y de la propia subjetividad” (Lagarde, 2018, p.21), razones suficientes para que su aceptación sea lenta, con grandes resistencias e incluso con confusiones reduccionistas.

Es así que **no ha sido sencillo instalar** en el orden público gubernamental, ni en el académico, ni en la producción de la ciencia y la tecnología, y mucho menos en las relaciones económicas, laborales y políticas la perspectiva de género, pues está basada “...en otra apreciación de los mismos temas, en otros valores, y en otro sentido ético, lo que choca y se confronta con las convicciones más acendradas de la persona, con sus dogmas, sus lealtades y del sentido del deber y lo posible. La



crisis intelectual y afectiva que produce el contacto con ideas, valores y propuestas distintas a las propias es enorme.” (Lagarde, 2018, p.21)

La perspectiva de género como herramienta, implica también que estudiemos y aprendamos, para poder tomar en cuenta las diferencias reales entre mujeres y hombres al generar desarrollo, sin dejar de analizar los contextos, circunstancias, causas y mecanismos sociales, culturales e institucionales que estructuran y reproducen la desigualdad sustentada en la diferencia sexual. Esto lo puedes ver reflejado en la estadística, lee y analiza la siguiente información:

Por ejemplo, considerando que la estadística desagregada por sexo nos permite reconocer cómo participan hombres y mujeres en el desarrollo, cómo se construyen los estereotipos y roles de género y a la vez cómo acceden a los beneficios, tenemos de conformidad a estudios del INEGI que el trabajo no remunerado (entendido éste a aquel que se realiza sin recibir algún salario o ingreso a cambio) aportó en el año 2017 alrededor del 23.3% al Producto Interno Bruto (PIB), de este valor, las mujeres contribuyen con un 17.5 y los hombres con el 5.8.

Algunos ejemplos de trabajo no remunerado los podemos encontrar en funciones de cuidado, servicios de salud y educación, realizados por mujeres y niñas hacia familiares y miembros de la comunidad; el valor del trabajo que estas personas llevan a cabo es muy alto, incluso significa una disminución de la carga financiera para el Estado, ya que le exime del gasto dirigido al cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, enfermedad o edad avanzada.

Estos datos permite hacer visible la división sexual del trabajo, la segregación laboral, y uno de los principales obstáculos que viven las mujeres para su plena participación en los ámbitos educativo, laboral o político; visibilizar esto ha permitido reconocer que el papel que tiene su trabajo en los hogares y familias, es lo que hace posible que las personas que realizan trabajo remunerado puedan hacerlo en mejores condiciones y ahorrando recursos económicos y tiempo, así como el ahorro que en gasto social le representa al Estado mexicano.

Fuente: Guía Metodológica para la Sensibilización en Género, INMUJERES.



El uso de la perspectiva de género busca principalmente:

- Desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, basadas en la idealización de los aspectos biológicos y la negación de la influencia social.
- Comprender los procesos a través de los cuales las diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales, que limitan el acceso equitativo de mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales.
- Identificar vías y alternativas para modificar la desigualdad de género y promover la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres.
- Visibilizar la experiencia de los hombres en su condición de género, contribuyendo a una mirada más integral e histórica de sus necesidades, intereses y contribuciones al cambio. Esto ayudaría a desplazar la creencia de que son “representantes de toda la humanidad”, para considerarlos en su diversidad y especificidad histórica. (INMUJERES, 2008, p.15-16)

Por su parte, en la publicación, *Materiales y Herramientas Conceptuales para la Transversalidad de Género* emitido por el Observatorio Ciudadano de Políticas, de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C. encontramos un cuadro (p.11) muy preciso que reconoce, en 5 puntos principales, lo que permite la implementación en nuestro pensamiento la categoría de género como enfoque analítico, es decir pensar y legislar con perspectiva de género permite:



Esquema 3. El género como enfoque analítico

La categoría de género, permite:

1. Problematicar las relaciones sociales y analizar las razones y supuestos de la exclusión de las mujeres o de los hombres, de ciertas actividades y funciones sociales.
2. Estudiar las formas de incorporación de las mujeres en el mercado, la política y la familia y desentrañar los procesos de diferenciación sexual, tanto en el espacio público como en el privado.
3. Analizar cómo se han venido construyendo las instituciones que norman y reproducen las relaciones de género en ámbitos clave de las sociedades: la familia, el matrimonio, la maternidad y la paternidad, la ciudadanía, el trabajo remunerado y la propiedad.
4. Considerar que hay un sistema de género formado por el conjunto de relaciones y funciones sociales sexualizadas, pautadas por valores, racionalidades, reglas, normas, juicios y simbolizaciones, que definen social e históricamente las relaciones entre mujeres y hombres.
5. Develar la supuesta neutralidad e incontestabilidad del universalismo masculino, que ha colocado al hombre (trabajador y ciudadano) como medida e imagen de todos los derechos y analizar los discursos que legitiman las jerarquías, diferencias y desigualdades entre los sexos.

Fuente: Observatorio Ciudadano de Políticas, de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C

Legislar con perspectiva de género implica además de lo ya dicho, reconocer desde el enfoque de derechos humanos, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos, en lo general y en lo particular, es decir las mujeres en relación a la situación de desigualdad con relación a los hombres, a su edad, a su origen étnico, a su condición socioeconómica, a su lugar de origen, a su condición civil, entre otras, para el ejercicio pleno de todos sus derechos. Requiere asumir a las mujeres como sujetas de derechos, y por tanto portadoras de poder y autodeterminación individual y colectivo; por lo que la perspectiva de género para incorporarse en el quehacer legislativo habrá de transversalizar el análisis de género en el entramado del conjunto de leyes y normas de la estructura jurídica bajo una visión amplia, integral e interdependiente, lo que se conoce también como armonización legislativa.

Dentro del poder legislativo en el orden federal, se tienen diversas experiencias al respecto, por ejemplo en materia presupuestaria, se incorporó la perspectiva de género, al ordenar desde la Ley de Planeación, como un principio de la planeación nacional, la perspectiva de género, luego se regula también en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por citar unas leyes

Actividad:

Reconoce la incorporación de la perspectiva de género en el ordenamiento legal en materia de planeación, programación y presupuestación desde el marco jurídico constitucional, convencional nacional y local, identificando a través de los artículos, su contenido y su armonización hasta nivel reglamentario.

Apóyate como guía en el siguiente cuadro, puedes modificarlo si consideras necesario:

Tratado o Convención		CPEUM	Leyes federal o generales		Constitución local	Leyes locales	
Denominación	Artículo	Artículo/s	Denominación	Artículo/s	Artículos	Denominación	Artículo
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	Artículo 24 Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.						
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	4. Artículo 4 Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: (...) h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;						



Tema 3. Igualdad Sustantiva y Acciones Afirmativas

3.1. Antecedentes del principio jurídico de igualdad

La historia del principio de igualdad se construye en la edad moderna, es un principio que arroja a las revoluciones burguesas del siglo XVIII, desde entonces este principio acompaña el marco jurídico, ético y epistemológico del mundo occidental. Es a la vez un principio que genera las condiciones para la existencia del Estado (Rubio, 2007, pp. 60) y se construye entonces como un principio formal.

El principio de igualdad, en un sentido histórico, ha tomado diversas formas y significados. Las sociedades modernas, en un primer momento buscaron “positivisar” en la vida los derechos naturales.

- La igualdad permitía construir un sistema opuesto radicalmente al sistema jurídico anterior, fundado en el privilegio y la desigualdad... La igualdad podría ser construida, del mismo modo que la diferencia, fundamentada en la naturaleza humana o fundamentada en la necesidad. Se elige esta última siguiendo el planteamiento de Hobbes y se define que lo importante no es que los hombres sean iguales, sino el hecho de que se reconozcan como tales en el pacto, en la forma jurídica. Reconocerse iguales jurídicamente servía para poner fin a la simetría trágica y destructiva que conduce la aniquilación, a la guerra de todos contra todos (Rubio, 2007, p. 57)

Sin embargo esta idea primigenia de la igualdad de derechos, se convierte en igualdad formal cuando se establece en la primera constitución francesa y otras, que “todos los hombres son iguales por naturaleza y ante la Ley”, y además circunscribe que esos hombres son ciudadanos, olvidándose entonces de la idea original que refiere a “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. Incluso la Constitución francesa de 1848 (siglo XIX) que establece la segunda República francesa y el primer sistema democrático en Europa, traslada el principio igualitario del articulado al preámbulo, reduciendo su alcance e impacto.



Además abandona el principio jurídico y da entrada como principio estructural lógico. (Rubio, 2007, p.61)

Es hasta el siglo XX que aparece nuevamente en un texto jurídico la idea primitiva de la igualdad de derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a Rubio (2007) tenemos:

- De nuevo la historia se repite. Nuevos sujetos sociales reclamarán su presencia y participación en el ámbito público de mano de la igualdad. Pero no la igualdad jurídica, ni la igualdad como principio constitucional, sino el enunciado originario: igualdad de derechos de todos los seres humanos, porque esta necesidad de la fórmula primitiva, ya lo hemos afirmado, porque es la portadora de un verdadero mensaje de transformación social. La fórmula de la igualdad formal es la fórmula para ofrecer una imagen mitificada de la realidad, no para transformarla"... El que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 afirmara: "Contribuirá a la mejor convivencia humana... la igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos"¹¹.

La diferencia entre este enunciado y el contenido de la declaración de 1789 en el desarrollo de una serie de medidas política y sociales que complementan y refuerzan la dimensión social y política de principio igualitario, la democracia entendida como régimen político y sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"¹²

La recuperación del proyecto ético es indisociable, como demuestra el artículo 3ro de la Constitución mexicana, ¹³ de la recuperación del eje antropológico y de la forma democrática de gobierno. Cuando estos ejes se pierden, como la historia nos demuestra, la igualdad vuelve a entrar en un vacío a pesar del proyecto emancipador que subyaciera en su origen. (...)

La Constitución del Reich Alemán del 14 de agosto de 1919...rompe el grado de abstracción y generalización y hace explícitos como sujetos de derechos a **los hombres y a las mujeres, por primera vez**: "Hombres y mujeres



tienen, en principio, los mismos derechos y deberes públicos”. Esta ruptura viene exigida por el artículo 109 donde establece que. “(h)an de abolirse cualesquiera privilegios o **inferioridades de derecho público** que deriven del rango de nacimiento”. Esto suponía para las mujeres el reconocimiento de cierto grado de ciudadanía y la prueba contundente de la no universalidad del principio de igualdad formal. (p. 62-64)

Con lo antes expuesto se busca comprender cómo el principio de igualdad formal no reconoce la complejidad y diversidad natural/biológica y social, haciendo nugatoria la igualdad misma, como fin y principio, en la realidad de manera universal y general para todas las personas, ya que parte de una homogenización inexistente, pues las diferencias o la diversidad existe tanto en lo individual como en lo social, diferencias que se traducen en discriminaciones o exclusiones en las relaciones humanas interpersonales, sociales, económicas, políticas y culturales, relaciones que se construyen bajo la lógica del poder, produciendo desigualdades de trato, condiciones y oportunidades que al estar “normalizadas” son aceptadas como lo “natural”.

El marco jurídico internacional y nacional vigente sin duda ha recogido este debate entre la igualdad y la diferencia, pues se ha entendido que la oposición de la igualdad es la desigualdad, no la diferencia, no la diversidad, y que la recuperación de las diferencias, de lo diverso es lo que permite construir la igualdad real. Por lo tanto desde el feminismo nuevamente se aporta la idea de la igualdad formal y la igualdad real o sustantiva, veamos por qué.

3.2. Igualdad de Género, igualdad formal, igualdad sustantiva y medidas especiales

Dado que las cartas magnas y las leyes de los Estados, se fueron redactando desde una visión formal, consolidado las creencias y valores dominantes, generando ellas mismas a lo largo del tiempo y la historia exclusión y discriminación hacia aquellas/os “otras/os” que no forman parte del grupo que domina, es decir, la norma



misma fue guardando en sí misma la interseccionalidad de relaciones de poder, construyendo las discriminaciones múltiples.

A la vez, desde una visión histórica y dialéctica, en tanto la sociedad y grupos subordinados, adquirieron conciencia y fuerza política han ido reivindicado su igualdad, en tanto seres humanos, demandando la garantía y protección amplia para ejercer los derechos que son de todas las personas, pero desde lo concreto, conforme su especificidad y contexto; lo que ha obligado a que de manera expresa se tenga que establecer en estos instrumentos jurídicos por una parte que no se podrá excluir, “discriminar” a nadie, incluyendo incluso las categoría por las cuales se ha ido identificando histórica y culturalmente excluidas/os, discriminadas/os y violentadas/os: por razón de sexo, género, edad, etnia, raza, credo, orientación sexual, o cualquier otra; y por otra que el Estado habrá de garantizar y otorga la más amplia protección para estos grupos a efecto de que logren en la realidad ejercer sus derechos humanos, que son de todas y de todos.

Luego entonces, para el caso que nos ocupa, la igualdad de género, y bajo esta lógica de pensamiento, las mujeres quedamos fuera de la protección y garantía del pleno ejercicio del principio de igualdad, ya que la norma que estableció y reguló el ejercicio de los derechos de las personas en México (y el mundo), contenía el principio de igualdad jurídica de la ideología patriarcal, androcéntrica; y es en tanto que las mujeres “vindican” su derecho a la igualdad, mostrando cómo la relación de género sostienen la desigualdad entre mujeres y hombres, irrumpiendo con la idea de la condición natural de la división sexual del trabajo y de los consecuentes estereotipos y roles de género, es que esta norma formal se ha ido transformando lentamente, con muchas resistencias y no siempre de modo progresivo a lo largo de tres siglos.

Es así que se ha avanzado por una parte en el reconocimiento formal, es decir que el marco jurídico reconozca a las mujeres expresamente como sujetas de derechos, y por otra, la parte más revolucionaria, adicionando fórmulas jurídicas que garanticen a las mujeres de manera real y efectiva ejercer en la vida cotidiana todos sus derechos en igualdad de condiciones, trato y oportunidades, lo que implica necesariamente transformar las causas originarias que negaron, subordinaron,



enclaustraron, excluyeron, oprimieron, violentaron a las mujeres, esto es, se proponen planteamientos normativos y de políticas públicas para deconstruir al patriarcado, para eliminar el androcentrismo, para dar paso a una nueva humanidad que visibiliza a las mujeres y lo femenino con la misma valía, ni más ni menos, considerándolas como personas dueñas de sus cuerpos, sus vidas, su existencia. Donde se gesten nuevas relaciones de género donde la igualdad sustantiva sea la regla y no la excepción.

Conforme a ONU Mujeres (2015) “La igualdad de género”, es un principio y propósito fundamental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Carta de San Francisco (1945) fue el primer tratado internacional en el que se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres al reafirmar en su preámbulo la “fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”. (p.16). Sin embargo este mismo sistema de derechos humanos ha ido consolidando un conjunto de tratados y convenciones que buscan ir incorporando el principio de igualdad entre mujeres y hombres, junto con el principio antidiscriminatorio con la intención de construir la igualdad real. La presencia de mujeres en la Organización de las Naciones Unidas ha marcado la diferencia para ir consolidando ello.

Mira este video sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde podrás apreciar cómo la presencia de mujeres hizo que su redacción fuese diferente a lo que pudo haberse aprobado.

Video: Las mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos, consultado en:
https://www.youtube.com/watch?v=ljHx_5g_BHw

En la Unidad 2, podrás apreciar la ruta que ha tenido la incorporación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los instrumentos internacionales.

En México en el año 1974 se estableció que mujeres y hombres son iguales ante la ley, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Ello hay que situarlo en el contexto internacional pues ya se estaba preparando en el concierto internacional la primer Conferencia Mundial de la Mujer



de las Naciones Unidas para celebrarse en el año 1975 en México. A su vez hacia el año 2001 se incorpora en la misma CPEUM, en el artículo 1, el principio antidiscriminatorio por condiciones de género y sexo, entre otras.

Por su parte la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el año 2006, en su primer artículo señala como objeto de dicha Ley, el regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia **el cumplimiento de la igualdad sustantiva**.

***Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.*
Artículo reformado DOF 14-11-2013

Luego entonces esta Ley (vigente) define en su artículo 5, fracción V. que **la Igualdad Sustantiva** es *el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

Para la Organización de las Naciones Unidas, por conducto de ONU Mujeres (2015) considera que **la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres**, implica que mujeres y hombres, niñas y niños, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género. Y señala además que **la igualdad de género** tiene lugar en tres dimensiones interrelacionadas que se refuerzan mutuamente:

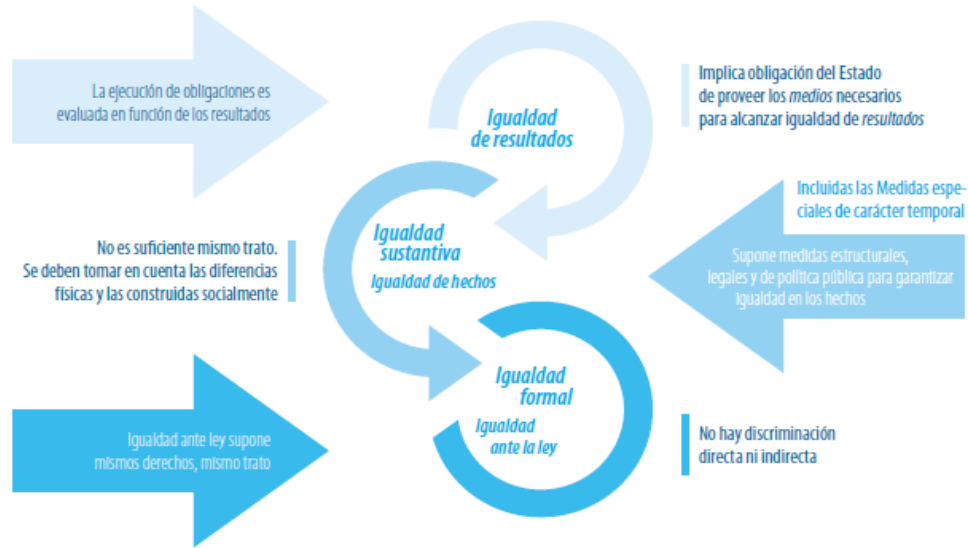
- a) **Igualdad Formal:** igualdad ante la ley. Supone mismas oportunidades, mismo trato. No hay discriminación directa ni indirecta.
- b) **Igualdad Sustantiva:** igualdad de hechos, no es suficiente igualdad de trato. Se deben tomar en cuenta diferencias físicas, las costumbres sociales. Supone medidas



estructurales, legales y de política pública para garantizar igualdad en los hechos. Incluidas las medidas especiales de carácter temporal.

- c) **Igualdad de Resultados:** la ejecución de obligaciones es evaluada en función de los resultados. Implica obligaciones del Estado de proveer los medios necesarios para alcanzar la igualdad de resultados. (p. 19)

Esquema 4. ¿Qué se entiende por igualdad de género?



Fuente: ONU mujeres México, con base en la CEDAW y la Recomendación general Número 25 del Comité de Expertas, relativa al Artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre las Medidas Especiales de Carácter Temporal.

Como se advierte de la definición de naciones unidas, la igualdad sustantiva requiere de medidas especiales, a las que se les nombra también como **acciones afirmativas**.²

Estas medidas, se construyen reconociendo las diferencias físicas, y las discriminaciones que se han ido construyendo en el marco de las relaciones de poder genéricas y en su intersección con otras discriminaciones a efecto de que se promuevan acciones de política que tiendan a desestructurar la desigualdad y poner en igualdad de oportunidad y de trato a las mujeres, quien está en desventaja frente al hombre, ya que como se revisó con antelación, el sistema patriarcal la ha dejado

² ONU Mujeres sugiere no usar este concepto dado que ha generado controversias y confusiones.



atrás, al negarle y no reconocerle su aporte en el desarrollo y por enclaustrarlas y excluirlas del mundo público. Las medidas especiales o acciones afirmativas buscan compensar la discriminación histórica.

Cabe traer aquí lo que señala el artículo 4 de la CEDAW referente a las medidas especiales:

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria. (CEDAW)

De acuerdo a la Recomendación 25 del Comité CEDAW “El término ‘medidas’ abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria”. En México se han implementado diversas medidas especiales, las cuotas de género en el ejercicio de los derechos político electorales o para el reclutamiento y selección del personal para ciertos puestos de decisión como ocurrió recientemente en pasadas convocatorias para el servicio profesional electoral en el Instituto Nacional Electoral o el otorgamiento de becas escolares con mayor monto a mujeres que a hombres.

Estas medidas especiales buscan acelerar el cambio estructural de la posición de las mujeres en el acceso al ejercicio de los derechos políticos, laborales o educativos, pues se reconoce la situación de discriminación histórica en que han vivido las mujeres. De ninguna manera se está discriminando al hombre pues la relación androcéntrica persiste y éste tiene su lugar asegurado estructuralmente, y



de no llevar a cabo la acción afirmativa o medida especial, no se contribuirá a acelerar el proceso para modificar la relación genérica que coloca al hombre en el lugar privilegiado que históricamente le ha colocado en el poder público.

El gran reto que se tiene en la armonización legislativa y normativa administrativa es lograr derribar la visión del principio de igualdad formal es decir aquella interpretación que no identifica la construcción histórica de las desigualdades a través de la cultura androcéntrica y patriarcal, en su intersección con otras discriminaciones; para formular propuestas legislativas que atiendan las diversidades, que considere la igualdad sustantiva y de resultados, como propósito, que incluyan medidas especiales que ayuden a modificar las condiciones estructurales.

Volviendo al ejemplo del trabajo no remunerado que revísate en la infografía en el tema 2.2., se buscaría legislar reconociendo al tiempo de cuidados como parte del tiempo de trabajo, ello es posible dado que ya se logró medir, para luego llevar a cabo políticas públicas y todo tipo de medidas que modifiquen las relaciones organizacionales del uso del tiempo laboral y el tiempo del trabajo de cuidados, lo que impactaría en la legislación de seguridad social, en la laboral, en la educativa, en la de salud y en la de desarrollo social, por citar las más evidentes, pues se tendrá que generar propuestas que permitan colocar recursos del Estado para que sea considerado “el tiempo de cuidados” como prioritario para la generación del tiempo laboral, y liberar a las mujeres, fundamentalmente de esa carga invisibilizada y no valorada socialmente, lo que contribuirá en el tiempo a un cambio estructural en la relación genérica. Dando paso a un nuevo trato y a generar oportunidades reales y vitales.

Adicionalmente a los recursos que se coloquen al trabajo de cuidados, habrá de pensarse en acciones afirmativas que ayuden a modificar la posición de desventaja en que se encuentra la mujer o bien la relación de género que reproduce el estatus de segregación laboral, y participación de las mujeres en el mundo público y los hombres en las labores de cuidados. Por ejemplo habría que favorecer y seguir avanzando en los días de permisos de paternidad, ampliar los permisos para



hijas/os con alguna enfermedad temporal, terminal o permanente como ahora se tiene para el caso de hijas/os con cáncer, en ampliar la red de estancias infantiles y llevarla a generar espacios adecuados para las y los adolescentes, desarrollar centros públicos para el acompañamiento, formación y cuidado de personas enfermas o adultas que garanticen los derechos tanto a la persona dependiente temporal o permanente como a la persona cuidadora para que pueda ejercer todos sus derechos, como por ejemplo el descanso.

Actividad:

1. **Lee** el folleto de ONU Mujeres sobre Igualdad de Género. “Veinte años después del hito que supuso la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y en un momento en que la comunidad mundial se encuentra inmersa en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la era post-2015, el consenso internacional sobre la necesidad de lograr la igualdad de género es más firme que nunca”. Localizable en pdf adjunto y en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/foll%20igualdadg%208pp%20web%20ok2.pdf?la=es&vs=419> **y elabora un mapa conceptual** que te sirva en tu quehacer legislativo.
2. **Investiga** en la Ley Federal contra la Discriminación, las definiciones que da sobre: medidas temporales, medidas igualitarias, medidas compensatorias y acciones afirmativas. ¿Tu entidad tiene Ley contra la discriminación? En caso afirmativo ¿contempla estas definiciones?



Recursos pedagógicos

- a) Video de 4 minutos que expone lo que es la Unidad, sus contenidos y propósito. Elaboración de Claudia Alonso Pesado.
- b) Voz en off de un texto que explica el sexo biológico y sus partes, y conforme a una animación de una imagen que se incluye, se va mostrando lo que dice la voz y aparece el texto.
- c) Video de 2:17 min. Las mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- d) Voz en Off sobre las definiciones que ONU Mujeres da en torno a la Igualdad de Género con sus tres componentes: igualdad formal, igualdad sustantiva e igualdad de resultados. Es apoyado con un diagrama de la misma autoría de ONU Mujeres.
- e) Presentación de Power Point con recursos audiovisuales, diagramas y gráficos sobre los dos recursos didácticos anteriores y de las actividades siguientes.
- f) **Actividades:**

1. Video de 4.22 minutos sobre roles y estereotipos de género.

A partir de este video que refuerza el desarrollo del contenido temático se solicita que identifiquen 5 estereotipos y roles de género que han vivido y que consideran les han limitado en su desarrollo integral tanto en su vida personal como profesional.

Compartirán el trabajo y dialogarán sobre los mismos en el foro de discusión en línea que se abra (si se puede de lo contrario solo se envía).



2. Elaboración de un mapa mental sobre su construcción sexo genérica a partir de una serie de preguntas planteadas en el tema.
3. Identificación de la incorporación de la perspectiva de género en el ordenamiento legal en materia de planeación, programación presupuestación desde el marco jurídico Constitucional, Convencional y legislativo nacional y local, identificando los artículos y su contenido.
4. Elaboración de un mapa conceptual de la lectura del folleto de ONU Mujeres sobre Igualdad de Género adjunto en la bibliografía y localizable en: <https://tinyurl.com/yxjhlm9g>



Bibliografía

Facio, A. y Fries, L. (2005). *Feminismo, género y patriarcado*. Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires, (2), 259-294. ISSN: 1667-4154.

Lagarde, M. (2018). *Género y Feminismo*. CDMX, México: SIGLO XXI EDITORES.

----- (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Colección posgrado. Coordinación General de Estudios de Posgrado, UNAM. México D.F. México. [fecha de Consulta 11 Noviembre de 2019]. Disponible edición 2005 electrónica en: <https://evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com/2016/04/17/libro-completolos-cautiverios-de-las-mujeres-madresmonjasputaspresas-y-locas-marcela-lagarde/>

Lamas, M. (2000). *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuicuilco, 7(18),0.[fecha de Consulta 4 de Noviembre de 2019]. ISSN: 1405-7778. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=351/35101807>

----- (2006). *Cuerpo: Diferencia sexual y género*. D.F., México: TAURUS.

Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C. (2004). *Materiales y herramientas Conceptuales para la Transversalidad de Género*. México DF, México: INMUJERES

ONU Mujeres México. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; Oficina de Coordinación del Sistema de las Naciones Unidas en México. (2015). *La ONU en Acción para la Igualdad de Género en México*. CdMX México. [fecha de Consulta 11 Noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/foll%20igualdadg%20pp%20web%20ok2.pdf?la=es&vs=419>



----- (2015); *Igualdad de género*. CdMx México [fecha de Consulta 11 Noviembre de 2019] Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/foll%20igualdadg%208pp%20web%20ok2.pdf?la=es&vs=419>

Rubio, A. (2007). *Feminismo y Ciudadanía*. CdMx México: UNAM.

Valcárcel, A. (2019). *El feminismo como una forma de habitar el mundo*. Nuevo León, México: Tecnológico de Monterrey.

Wollstonecraft, M. (1792). *Vindicación de los derechos de la mujer*. España: OMEGALFA. [fecha de Consulta 11 Noviembre de 2019] Disponible en: <https://www.omegalfa.es/index.php>.

Sin Autor. (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género. *La Perspectiva de género: Vol.2*. México DF, México: INMUJERES.



Conclusiones

- “El género, en definitiva, no es un término que viene a sustituir al sexo, es un término para darle nombre a aquello que es construido socialmente sobre algo que se percibe como dado por la naturaleza.” (Facio y Fries, 2005, p.276).
- La categoría género se usa “para referirse a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre los papeles, las conductas y los atributos de las personas en función de sus cuerpos.” (Lamas, 2006, p.52).
- La perspectiva de género implica una mirada ética del desarrollo y la democracia como contenidos de vida para enfrentar la inequidad, la desigualdad y los oprobios de género prevalecientes. Es decir, la perspectiva de género es una toma de posición política frente a la opresión de género: es una denuncia de sus daños y su destrucción y es, a la vez, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas. (Lagarde, 2018, p.42)
- La igualdad de género implica la igualdad formal, la igualdad sustantiva y la igualdad de resultados. La igualdad sustantiva supone medidas estructurales, legales y de política pública para garantizar igualdad en los hechos, se acompaña de medidas especiales o acciones afirmativas temporales que han permitido se acelere el avance de las mujeres al acceso, ejercicio y exigibilidad de sus derechos humanos. Éstas deben perdurar hasta en tanto se haya modificado la estructura de relaciones de género patriarcales, permitiendo que unas y otros accedan al desarrollo en igualdad de trato, oportunidades y condiciones.



Glosario

Acciones afirmativas: Acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todo el curso de vida y de manera universal atendiendo las causas estructurales que les han colocado en desventaja y exclusión.

Androcentrismo: Visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas, conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres.

Atributos del género: Son las características, histórica, cultural y socialmente construidas que caracterizan y definen de manera contrastada lo que le corresponde genéricamente a lo masculino y a lo femenino.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (Art. 1, Fracc. III LFPED, 2003)

Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades



fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Discriminación Múltiple (Interseccionalidad): También conocida como discriminación agravada, es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo puede sufrir en relación a su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica que permite acumular diversos tipos de discriminación y afectar más a unas personas que a otras, es relevante para elaborar estrategias, políticas y programas para la igualdad de oportunidades.

Disforia de género: Sentimiento de falta de correspondencia entre el sexo biológico de nacimiento y la identidad tanto sexual como de género que vive una persona.

Género: Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Alude a formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo (ABC de Género en la APF. INMUJERES, 2007)

Esencialismo: Perspectiva que toman varias disciplinas en sus procesos de análisis y de formulación de conclusiones, en la cual se reducen las características, propiedades o atributos de un ser o una cosa a su “naturaleza” u “origen”, a lo que se cree que le es invariable, inmodificable o removible, basándose en la creencia y construcción cultural de la existencia de una “esencia” determinante.

Espectro: Se le denomina así al continuo de posibilidades de expresiones de género que existen y que se manifiestan de manera diversa, pasando por la identidad de género, la identidad sexual, y la orientación sexual, configurando tanto físicamente como social y emocionalmente, gran parte de la identidad de una persona. Este espectro se suele ubicar dentro de y entre los dos extremos del binarismo de género. La aceptación y visibilización de éste espectro permite hacer



ver y contrarrestar la idea de que, la identidad sexo-género de una persona, solamente se ubica y se construye a partir de uno de los dos extremos “opuestos” del binarismo (hombre/mujer, masculino/femenino), idea hegemónica desde donde se ha tejido el sistema de género heteronormado, que rige a las sociedades occidentales contemporáneas como la nuestra.

Igualdad Sustantiva: Es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

Patriarcado: Término antropológico usado para definir la condición sociológica donde los miembros masculinos de una sociedad tienden a predominar en posiciones de poder; mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá de que un miembro masculino la retenga. (Glosario de Género. INMUJERES, 2007)

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Art. 5, Fracc. IX, LGAMVLV, 2007)

Poder: Control, imperio, dominio y jurisdicción que una persona, institución, grupo o conglomerado dispone para concretar algo o imponer un mandato. Desde la ciencia política y el derecho el poder es atribuible al Estado

Sexo: Conjunto de características físicas biológicas, lo que comprende a los órganos sexuales internos y externos, los cromosomas y las hormonas, con las que



nace una persona y a las que se les categoriza en una diferenciación ya sea de hombre, mujer o intersexual y éste no determina el género.

Subordinación: Sujeción, sumisión, dependencia que se genera de un sexo hacia el otro, considerado como inferior en cuanto a importancia o posición jerárquica, cultural y/o histórica. (Definición tomada de La FAO en: <http://www.fao.org/3/x0220s/x0220s01.htm>)

